

**RELACIÓN DE SOLICITANTES DE TRASLADO DE EXPEDIENTE QUE TIENEN QUE  
SUBSANAR O COMPLETAR SU SOLICITUD**

**CURSO 2019/2020**

**GRADO DE FÍSICA**

**JIMÉNEZ LUQUE, JUAN**

**Falta:**

1.- Certificado Académico Personal, expedido por el Centro organizador de los estudios de origen, que ha de incluir necesariamente la siguiente información: a) las calificaciones de las asignaturas superadas en la Universidad de origen y las convocatorias agotadas en las no superadas, b) denominación del título oficial de que se trate, c) referencia al plan de estudios cursado: fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, d) Vía de acceso a la Universidad y calificación de acceso, e) calificación media de las asignaturas superadas.

2.- Documentación acreditativa de competencias y conocimientos asociados a las materias superadas (guías docentes o memoria de verificación del título), debidamente diligenciadas mediante estampación del sello del Centro o Departamento de origen (presentar originales).

**EXPÓSITO MATEO, MANUEL ANTONIO**

**Falta:**

1.- Certificado Académico Personal, expedido por el Centro organizador de los estudios de origen, que ha de incluir necesariamente la siguiente información: a) calificaciones de las asignaturas superadas en la Universidad de origen y las convocatorias agotadas en las no superadas, b) denominación del título oficial de que se trate, c) referencia al plan de estudios cursado: fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, d) Vía de acceso a la Universidad y calificación de acceso, e) calificación media de las asignaturas superadas.

2.- Solicitud de reconocimiento y transferencias, a la que se una la documentación acreditativa de competencias y conocimientos asociados a las materias superadas (guías docentes o memoria de verificación del título), debidamente diligenciadas mediante estampación del sello del Centro o Departamento de origen (presentar originales).

\* Se concede un plazo improrrogable de 10 días contados a partir del siguiente a esta publicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para completar o subsanar las solicitudes.



Córdoba a 5 de julio de 2019